

condiciones especiales de esta Resolución, y en la relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 18 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Declaración de utilidad pública

1.º Se declara de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos de vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.º Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente, la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre los terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de uso público o propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicio de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando, en todo caso, hacer compatibles la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

Palencia, 12 de enero de 1972.—El Delegado provincial.—92-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos, señalados en Decreto 3323/1971, de 23 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., de Porriño a Frieira II.

Decretada en favor de la Empresa peticionaria, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., desde Porriño a Frieira II, y hecho público el Decreto 3323/1971, de 23 de diciembre, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de enero de 1972, procedo cumplimentar lo señalado en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y realizar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y artículos 57, 58 y 59 de su Reglamento.

Por ello, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Hacer saber a todos los interesados y propietarios de los bienes y titulares de los derechos que se hallen situados en los términos municipales de Porriño, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Las Nieves, Arbo y Crecente, a quienes afecte el Decreto 3323/1971, que, a partir del día 1 de marzo, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, previéndoles que en las cédulas de notificación, que individualmente se les remitirán, se señalará la fecha en que para cada finca habrá de tener lugar la diligencia, así como de que pueden hacerse acompañar en ella por sus Peritos y un Notario.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Pontevedra, 27 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—289 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 5.285. Nombre: «San Juan». Mineral: Caolín. Hectáreas: 100. Términos municipales: Aldeatejada, Salamanca y Las Torres.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Salamanca, 15 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 1.511. Nombre: «El Tesoro». Mineral: Piedra pómez. Hectáreas: 145. Término municipal: Granadilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Pedro Fontanilla.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A-49-71.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. con origen en apoyo número 79 de la línea ETD San Frontis-Corrales, propiedad de Iberduero, con una longitud de 1.293 metros sobre apoyos de hormigón armado, conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, finalizando en centro de transformación que se proyecta tipo intemperie, con transformador de 100 KVA., denominado «Los Cantos», en el Perdigon.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 15 de enero de 1972.—El Delegado provincial.—P. D., el ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—799-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A-52-71.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. con origen en apoyo número 17 de la línea a La Hiniesta. Fusibles de ballesta en origen y un solo vano de 57 metros de longitud; conductor aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón, finalizando en centro de transformación tipo de intemperie con transformador de 15 KVA., denominado «Villaiba», en Vaicabado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden minis-

terial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 18 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—800-C.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 627, final de la primera columna y principio de la segunda, donde dice: «... origen en el centro de maniobras de «Electra de Extremadura, S. A.», en San Vicente de Alcántara (Badajoz), y término en el centro de transformación de Alcorneo (Cáceres); ambas instalaciones, de la Empresa peticionaria», debe decir: «... origen en el centro de maniobras de San Vicente de Alcántara (Badajoz), propiedad de la Mancomunidad de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz) y término en el centro de transformación de Alcorneo (Cáceres), propiedad de la Empresa peticionaria».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el II Concurso Nacional de Arada.

El laboreo de la tierra es la práctica agrícola más antigua y durante mucho tiempo, junto con el riego y el abonado, la única técnica de cultivo al alcance del hombre para modificar el medio en que se desarrollan las plantas. Con las nuevas técnicas de selección de variedades, de tratamientos químicos, etcétera, los medios de acción del agricultor sobre el cultivo se han multiplicado y quizá por ello al laboreo de la tierra se le ha ido relegando del puesto preeminente que tuvo en otros tiempos.

A pesar de ello, una buena labor de arada sigue siendo la base sobre la que se asienta un buen cultivo, y por ello es de justicia concederle a esta labor la importancia que merece.

Por otra parte es fundamental dedicar toda nuestra atención a los jóvenes agricultores, dándoles conciencia de su importancia de especialistas en un proceso de producción, evitando su emigración a los medios urbanos e implicándolos en la consecución de una agricultura progresista y eficaz.

Teniendo en cuenta lo que antecede, la Dirección General de la Producción Agraria ha decidido convocar el «II Concurso Nacional de Arada», uniendo así la promoción de la destreza de los especialistas con la labor divulgadora de las nuevas técnicas.

Las bases que regirán este concurso son las siguientes:

Primera.—El concurso constará de unas pruebas provinciales que se desarrollarán a lo largo del primer trimestre del año en curso; ocho pruebas regionales, que tendrán lugar durante los días del mes de abril y proclamarán los finalistas de cada región, que tomarán parte en la final nacional, que se celebrará en fecha comprendida entre los días 28 de mayo y 4 de junio en la provincia de Sevilla en lugar que se determinará oportunamente.

Segunda.—Podrán participar todos los agricultores españoles, tanto empresarios agrícolas como tractoristas.

Tercera.—El material utilizado en las pruebas se atenderá rigurosamente a las normas siguientes:

- Tractor de ruedas de 35 CV, de potencia mínima.
- Arado bisurco de vertedera, reversible o fijo, arrastrado o suspendido.

Cuarta.—Las pruebas que se desarrollarán sobre pradera o sobre rastrojo consistirán en la arada de una parcela de 160 x 20 metros, de acuerdo con el orden siguiente:

- Realización del surco de apertura.
- Arada de la mitad de la parcela, atomando sobre el surco de apertura.
- Arada de la otra mitad de la parcela, hendiendo para ir cerrando alrededor del último surco.
- Realización del surco de cierre.

Quinta.—La inscripción en el concurso se hará rellenando la correspondiente solicitud, que puede encontrarse en los siguientes puntos:

- Sección Agronómica Provincial.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Hermandades de Labradores y Ganaderos.
- Gerencias provinciales del P. P. O. (Promoción Profesional Obrera).

Una vez rellenadas deben remitirse a las Secciones Agronómicas Provinciales.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas) para su distribución en metálico como premios en las pruebas.

Séptima.—La calificación de los participantes, una vez realizadas las pruebas, la llevará a cabo en cada prueba un Jurado nombrado al efecto, cuyo fallo inapelable se dará a conocer inmediatamente después de la terminación de los trabajos de campo.

Octava.—La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de la Producción Agraria, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 18 de enero de 1971.—El Director general, Fernando Abril.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos en término de San Roque (Cádiz), necesarios para las obras de puesta en riego de la zona regable del Guadarranque.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y el punto 2 del artículo 2.º de la Ley 35/1971, de 21 de julio, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para obras de puesta en riego de los sectores I (2.ª fase), II y V de la zona regable del Guadarranque (Cádiz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1964 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 24 de febrero de 1972, a las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 15,3550 hectáreas, en término de San Roque (Cádiz), propiedad de don Fernando Vázquez de Troya, que es parte de las fincas registrales números 3.197 y 3.656 del Registro de la Propiedad de San Roque.

En el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) se publica edicto en el que figura la descripción de los terrenos expropiados.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto 2.º del artículo 52 de la Ley últimamente citada.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Presidente, P. D., Manuel G. de Oteiza.—793 E.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de enero de 1972 por la que se anula la calificación y clasificación como industria aeronáutica de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima».

Mediante la Orden ministerial de 31 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Aire» número 102), y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se calificó a la industria «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», como Industria Aeronáutica, y quedó clasificada en el grupo AB.

Habiendo quedado adscritas al Instituto Nacional de Industria la maquinaria, instalaciones específicas, terrenos y edificios de las factorías que dicha industria dedicaba a la fabricación de cartuchos y cargas de cohetes, han desaparecido las circunstancias que determinaron la indicada calificación y clasificación.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de enero de 1972, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Queda anulada la calificación como Industria Aeronáutica y su clasificación en el grupo AB, que por Orden